



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/009/2021.

**Asociación Civil:** PAYIN MUÑOZ, A.C.

**Asunto:** Se ordena diligencia.

En Querétaro, Querétaro, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/009/2021.

**Asociación Civil:** PAYIN MUÑOZ, A.C.

**Asunto:** Se ordena diligencia.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

**Visto** el estado procesal que guardan las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el once de noviembre de dos mil veintiuno,<sup>1</sup> se notificó personalmente el oficio UTF/178/2021 a Efraín Muñoz Cosme, en su calidad de otrora candidato independiente, Apoderado Legal y Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Civil denominada PAYIN MUÑOZ, A.C.,<sup>2</sup> de conformidad con sus estatutos protocolizados mediante escritura pública número 692 (seiscientos noventa y dos), de fecha nueve de noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe pública del Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer, Titular de la Notaría Pública Número 23 (veintitrés) de la Demarcación Notarial de Santiago de Querétaro, Querétaro; oficio en que se establece el plazo de cinco días hábiles a fin de proporcionar información y documentación necesaria para la sustanciación del procedimiento que nos ocupa.

Sin embargo, aun y cuando el once de noviembre fue recibido el escrito signado por Efraín Muñoz Cosme, registrado por Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con folio 4792, se advierte que la información establecida por el otrora candidato independiente atiende parcialmente el requerimiento formulado por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como con base en el oficio INE/UTF/DRN/42873/2021 por medio del cual el Instituto Nacional dio respuesta a la consulta que formuló el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en materia de disolución de asociaciones civiles constituidas para formalizar una candidatura independiente durante el Proceso Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

**Acuerda:**

<sup>1</sup> En adelante las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención distinta.  
<sup>2</sup> En adelante Asociación Civil.

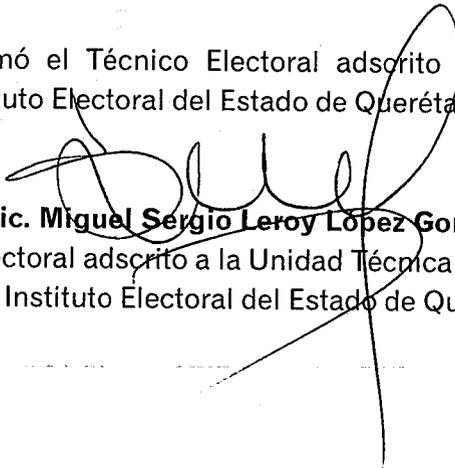


**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**ÚNICO. Se ordena.** Toda vez que, de conformidad con la fecha de notificación de referencia, el plazo otorgado para atender el requerimiento de ésta Unidad Técnica de Fiscalización, ha fenecido; sin embargo, no existe registro de la recepción de información y documentación complementaria, derivada de la notificación del oficio UTF/178/2021; se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de solicitar se informe si en el periodo comprendido del once al treinta de noviembre, se recibió escrito relacionado con la notificación personal realizada a través del oficio con clave UTF/178/2021, emitido dentro del expediente IEEQ/UTF/PDAC/009/2021 relativo al procedimiento sobre disolución de la Asociación Civil.

Notifíquese a través del oficio **UTF/207/2021**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN**